RESOLUCIÓN N° 0268

(06 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0022 del 06 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: "*…Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…*".

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007…"***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"…*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento, pagos de salarios y calidad del servicio** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el PROCESO DE CONTRATACIÓN No **PBR-24-CMC-060** cuyo objeto es "REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO, PARA ESCOGER LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE

Y DESARROLLAR EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 331 DE 2024** con la empresa ESTRUCTURACIONES Y ESTRATEGIAS S.A.S. identificado con NIT 900.428.872, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Características	Condición		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Amparos, Vigencias y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Cuatro (4) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción	20% del valor total del contrato

H. Que luego de suscrito el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 331 DE 2024,** el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO,** la Póliza **No. 85-44-101135243 (Anexo 1),** correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, la Póliza No. 85-44-101135243 (Anexo 1),** en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 331 DE 2024**, cuyo objeto es: **"REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO, PARA ESCOGER LA ALTERNATIVA MÁS**

0268

FAVORABLE Y DESARROLLAR EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$4.780.000	85-44-101135243 (Anexo 1)	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	30/12/2024	16/06/2025
$2.390.000	85-44-101135243 (Anexo 1)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	30/12/2024	15/02/2028
$4.780.000	85-44-101135243 (Anexo 1)	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	30/12/2024	15/02/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los 06 FEB 2025

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado